



DECRETO por el que se reforman los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables  
(DOF 07-06-2012)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2012

PROCESO LEGISLATIVO	
01	06-10-2011 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata (PAN). Se turnó a la Comisión de Pesca. Gaceta Parlamentaria, 6 de octubre de 2011.
02	13-12-2011 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 275 votos en pro, 1 en contra y 4 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2011. Discusión y votación, 13 de diciembre de 2011.
03	15-12-2011 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de status jurídico del INAPESCA. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2011.
04	25 y 26-04-2012 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. <b>FE DE ERRATAS</b> aprobada en votación económica el 26 de abril de 2012. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de abril de 2012. Discusión y votación del Dictamen, 25 de abril de 2012. Discusión y votación de la Fe de Erratas, 26 de abril de 2012.
05	07-06-2012 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2012.

06-10-2011

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata (PAN).

Se turnó a la Comisión de Pesca.

Gaceta Parlamentaria, 6 de octubre de 2011.

## **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4o., 8o. Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La que suscribe, Nelly del Carmen Marquez Zapata, diputada federal de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

México es un país con extensa geografía y alta diversidad biológica acuática distribuida en un litoral de casi 11 mil 600 kilómetros, un mar territorial de 231 mil 813 kilómetros cuadrados, una plataforma continental de 257 mil 795 kilómetros cuadrados, una zona económica exclusiva de 2.9 millones de kilómetros cuadrados y 1.6 millones de hectáreas de lagunas litorales. Ejemplo de esto son las cerca de mil 400 especies de peces marinos de importancia económica para las grandes pesquerías y para las de tipo artesanal o ribereñas, especies que se han estudiado primordialmente en lagunas costeras y esteros.<sup>1</sup>

La pesca, como actividad que aparece a la par de los orígenes de la civilización, cuenta con un proceso de conocimiento y etapas de desarrollo que van desde la pesca de subsistencia hasta la pesca moderna que ha logrado mayor eficiencia en la captura, con mayores volúmenes de producción y que se ha distinguido por los descubrimientos y avances tecnológicos, es decir, por el surgimiento y progreso de las ciencias pesqueras y la ordenación de la pesca.<sup>2</sup>

En la actualidad la extracción de los recursos pesqueros hacen necesario contar con respuestas científicas que permitan su explotación sustentable, a fin de seguir disponiendo de alimentos con alto contenido proteínico accesibles a la población, y fomentar una actividad económica generadora de empleo e ingresos, que represente una alternativa de desarrollo a nivel regional.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) señala su preocupación con respecto a la explotación excesiva de recursos marinos en el mundo, por lo que cada vez es más importante el uso y gestión de los recursos de la pesca, basados en la investigación científica, sobre todo si tomamos en cuenta que este tipo de recursos son renovables y que su mejor usufructo depende del estado de las poblaciones de las que se trate, siendo sumamente importante su conservación, protección y restauración.

De acuerdo a la FAO, la situación de las poblaciones mundiales de recursos pesqueros en 2004 estaba distribuida en 52 por ciento plenamente explotado, 20 por ciento moderadamente explotado, 17 por ciento sobreexplotados, 7 por ciento agotado, 3 por ciento subexplotado y resalta que sólo el 1 por ciento se encontraban en recuperación.

En el contexto nacional, la Carta Nacional Pesquera 2010, que resume la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, conjuntamente, entre el Golfo de México, el Pacífico y las pesquerías de aguas continentales arrojan 12 especies sobreexplotadas y al menos otras 10 en riesgo de estarlo. La evolución de las capturas comerciales de recursos pesqueros indica la necesidad de fortalecer las medidas de administración y fomento de un uso racional de los recursos acuáticos.

La investigación científica pesquera y acuícola no se circunscribe solamente a aspectos biológicos, además está relacionada con temas de carácter socioeconómico puesto que un uso social y productivo inadecuado, por un lado, trae consigo pérdida del potencial biológico para la regeneración de biomasa, de biodiversidad y de especies, además de la destrucción de hábitat y ecosistemas, pero por otro, provoca un aumento de los niveles de pobreza en los sectores sociales de la pesca, conflictos sociales y políticos, y pérdida de rentabilidad de la pesca industrial.<sup>3</sup>

En México, la investigación pesquera y acuícola tiene relevancia en la legislación a través del artículo 28 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, siendo algunos de sus propósitos esenciales: orientar las decisiones de las autoridades en materia de pesca; incrementar la capacidad para identificar, cuantificar, aprovechar, administrar, transformar, conservar e incrementar las especies pesqueras y acuícolas; establecer procedimientos de evaluación para determinar el estado de las pesquerías del país; brindar elementos para el establecimiento de medidas encaminadas a la protección de especies pesqueras sobreexplotadas; entre otras.

Asimismo, dicha legislación contempla al Instituto Nacional de Pesca (Inapesca) como un órgano administrativo encargado de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

No obstante lo que mandata la ley, el Inapesca en su carácter de consultor del gobierno en materia de explotación y uso de recursos marinos acusa problemas de capacidad para cumplir con su mandato de realizar análisis científico que fortalezca la política de administración pesquera en aspectos económicos y sociales.

Las vedas y el control en artes de pesca han mostrado su ineficacia como instrumentos de administración pesquera a lo largo de 12 años, puesto que no han incidido en el aumento de biomasa, no han ayudado en planes de recuperación de poblaciones, observándose incluso sobreexplotación de recursos pesqueros debido a la falta de suficientes estudios de campo y análisis científicos que sustenten los dictámenes.

Es necesario desarrollar investigación sobre instrumentos alternativos para la administración pesquera, que permitan una ordenación sostenible y socialmente viable, el desarrollo de incentivos que posibiliten el crecimiento económico e impulsar el uso de tecnologías modernas que den lugar a una ordenación pesquera efectiva, además de engrosar la investigación ampliándola a otros cuerpos de agua del país.

Dentro de la administración pública, Inapesca es un órgano desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Sagarpa para la atención y despacho de asuntos en la materia conferidos a dicha secretaría, lo que significa que ésta última ha transferido a la entidad dependiente ciertas facultades que forman parte de su propia estructura, no obstante, este otorgamiento de facultades de decisión son limitadas y existe una autonomía financiera restringida.

De acuerdo al tipo de entidad administrativa de la que se trata, las facultades del Inapesca, en el momento en que la secretaría a cargo lo determine, puede ejercer su potestad administrativa, de tal forma que no existe una verdadera transferencia de facultades a dicho órgano desconcentrado.

Inapesca por tanto requiere gozar de verdadera autonomía, no sólo técnica, sino operativa, administrativa y de gestión presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios a fin de que asuma cabalmente la responsabilidad de cumplir con una investigación pesquera y acuícola que permita la sustentabilidad de los recursos, además de innovación y transferencia de tecnología que se traduzca en el crecimiento del sector.

Ante la necesidad de fortalecer la organización de la administración pública, para un eficaz y eficiente despacho de los asuntos en esta materia, se considera necesario convertir al Instituto Nacional de Pesca en un organismo público descentralizado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y a la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Con esta otra forma de organización administrativa que se busca, la toma de decisiones de manera autónoma y decisiva, con base a criterios científicos en temas de investigación, permitirá desempeñar con mayor fuerza los propósitos esenciales que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables mandata en el tema.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente

### **Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXI del artículo 4; la fracción XXIX del artículo 8; y el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura para quedar como sigue:

**Artículo 4o.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. a XX....

**XXI. Inapesca:** Instituto Nacional de Pesca, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXII. a LI....

**Artículo 8o. Corresponde a la secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:**

I. ...

XXIX. **La coordinación con Inapesca,** como organismo **público descentralizado responsable** de la investigación científica y tecnológica del sector pesquero y de acuicultura nacional;

XXX. a XL. ...

**Artículo 29. El Inapesca será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio,** encargado de **dirigir,** coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

...

I. a XVIII. ...

...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyas funciones se reforman por virtud de este decreto, se entenderán referidas a la entidad administrativa que asuma tales funciones.

**Tercero.** La constitución del Inapesca como organismo público descentralizado se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

**Cuarto.** Las acciones que deriven de la aplicación de las modificaciones al presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado al Instituto Nacional de Pesca.

**Quinto.** Se derogan las disposiciones aplicables que se opongan al presente decreto.

### **Notas**

1 UAM 2009. La enciclopedia de las ciencias y la tecnología en México . Universidad Autónoma Metropolitana, 13 de octubre de 2009. Consultado el 16 de mayo de 2011 en [http://www.izt.uam.mx/cosmosecm/PECES\\_MARINOS.html](http://www.izt.uam.mx/cosmosecm/PECES_MARINOS.html)

2 Morán-Angulo, et al. 2010. "La investigación pesquera: una reflexión epistemológica". Revista Theomai, Estudios sobre sociedad y desarrollo. Primer semestre de 2010, consultado el 16 de mayo de 2011 en <http://www.revista-theomai.unq.edu.ar/numero21/ArtTellez.pdf>

3 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2011.

Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata (rubrica)

Turnada a la Comisión de Pesca.

13-12-2011

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 275 votos en pro, 1 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2011.

Discusión y votación, 13 de diciembre de 2011.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4o., 8o. Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:** «Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Pesca de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente No. D.G.P.L. 61-II-8-1669, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, presentada por la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata del grupo parlamentario del partido Acción Nacional.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confiere el inciso L de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuicultura sustentables, los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVI, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157, 158 fracción IV, 162 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

### **Antecedentes**

a) En sesión ordinaria efectuada el día 6 de octubre del 2011, la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

b) En la misma fecha de su presentación la presidencia de la mesa directiva, dispuso el siguiente trámite legislativo, tórnese la iniciativa a la Comisión de Pesca para su estudio y dictamen.

### **Finalidad de la iniciativa**

La diputada promovente, plantea la necesidad y conveniencia de que el Instituto Nacional de Pesca, modifique su estatus jurídico y se transforme de ser un órgano desconcentrado a pasar a ser un órgano público descentralizado sectorizado con personalidad jurídica propia y patrimonio. La diputada, expone que el Instituto Nacional de Pesca, con el régimen jurídico que tiene actualmente, se ve limitado en facultades para actuar con más dependencia. Por lo que con la modificación de su régimen jurídico este instituto obtendría, personalidad jurídica propia, lo que le permite ampliar sus facultades de investigación y operación y a su vez una simplificación administrativa aunado, a un presupuesto propio.

### **Fase de análisis de la iniciativa**

a) A fin de conocer, el contenido y alcances de la propuesta elaborada por la diputada promovente, las y los diputados de la Comisión de Pesca realizaron un estudio, en materia de derecho administrativo para conocer las diferencias entre órgano desconcentrado, y órgano público centralizado para con base en esta información evaluar, la conveniencia de modificar el régimen jurídico del Instituto Nacional de Pesca.

b) Se consultó a las autoridades responsables del Instituto Nacional de Pesca su opinión y consideraciones para la propuesta en comento.

### **Considerandos**

I. Las y los diputados que integramos la Comisión de Pesca, coincidimos con la diputada promovente, en recordar y confirmar lo importante de nuestra extensión territorial de mares, ríos y lagunas con que cuenta nuestro país, esto lo conforma con litoral de casi 11 mil 600 kilómetros, un mar territorial de 231 mil 813 kilómetros cuadrados, una plataforma continental de 257 mil 795 kilómetros cuadrados, una zona económica exclusiva de 2.9 millones de kilómetros cuadrados y 1.6 millones de hectáreas de lagunas litorales. Ejemplo de esto son las cerca de mil 400 especies de peces marinos de importancia económica para las grandes pesquerías y para las de tipo artesanal o ribereñas, especies que se han estudiado primordialmente en lagunas costeras y esteros.

II. Quienes suscribimos el presente dictamen, estamos consientes de la importancia que debe tener el Instituto Nacional de Pesca, en la interacción con la actividad económica en materia de pesca, toda vez que sus investigaciones son la base para el desarrollo de esta actividad. En la actualidad la extracción de los recursos pesqueros hacen necesario contar con respuestas científicas que permitan su explotación sustentable, a fin de seguir disponiendo de alimentos con alto contenido proteínico accesibles a la población, y fomentar una actividad económica generadora de empleo e ingresos, que represente una alternativa de desarrollo a nivel regional. El uso y gestión de los recursos de la pesca, basados en la investigación científica, sobre todo si tomamos en cuenta que este tipo de recursos son renovables y que su mejor usufructo depende del estado de las poblaciones de las que se trate, siendo sumamente importante su conservación, protección y restauración.

Lo anterior es en concordancia a lo establecido por la diputada promovente en la exposición de motivos de la iniciativa.

III. Las y los diputados que integramos la comisión de pesca, en la interacción con el Instituto Nacional de Pesca nos ha quedado claro que la investigación científica pesquera y acuícola no se circunscribe solamente a aspectos biológicos, además está relacionada con temas de carácter socioeconómico puesto que un uso social y productivo inadecuado, por un lado, trae consigo pérdida del potencial biológico para la regeneración de biomasa, de biodiversidad y de especies, además de la destrucción de hábitat y ecosistemas, pero por otro, provoca un aumento de los niveles de pobreza en los sectores sociales de la pesca, conflictos sociales y políticos, y pérdida de rentabilidad de la pesca industrial. Con la emisión de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, los entonces diputados tuvieron a bien estipular en el artículo 28 de dicho ordenamiento la importancia de la investigación y determinaron las siguientes facultades orientar las decisiones de las autoridades en materia de pesca; incrementar la capacidad para identificar, cuantificar, aprovechar, administrar, transformar, conservar e incrementar las especies pesqueras y acuícolas; establecer procedimientos de evaluación para determinar el estado de las pesquerías del país; brindar elementos para el establecimiento de medidas encaminadas a la protección de especies pesqueras sobreexplotadas; entre otras.

Este artículo considera al Inapesca como un órgano administrativo encargado de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

La experiencia de los años en lo que el Inapesca ha funcionado bajo estos criterios, nos indican que ha tenido limitantes, para su operación e investigación, lo cual resulta en perjuicio de la actividad económica pesquera por no ser esa institución la referencia para determinar a través de sus estudios, que hacer y como en materia de especies marítimas para su debida control y explotación.

IV. Las y los diputados de esta comisión de pesca coincidimos de manera plena con la diputada promovente quién a su vez forma parte de esta comisión. Por ello los argumentos que consideró para plantear la modificación del Inapesca los hacemos nuestros.

El Inapesca, requiere de una verdadera autonomía, no sólo técnica, sino operativa, administrativa y de gestión presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios a fin de que asuma cabalmente la responsabilidad de cumplir con una investigación pesquera y acuícola que permita la sustentabilidad de los recursos, además de innovación y transferencia de tecnología que se traduzca en el crecimiento del sector.

Ante la necesidad de fortalecer la organización de la administración pública, para un eficaz y eficiente despacho de los asuntos en esta materia, se considera necesario convertir al Instituto Nacional de Pesca en un organismo público descentralizado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y a la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Con esta otra forma de organización administrativa que se busca, la toma de decisiones de manera autónoma y decisiva, con base a criterios científicos en temas de investigación, permitirá desempeñar con mayor fuerza los propósitos esenciales que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, mandata en el tema.

Por lo que de conformidad con los argumentos antes expuestos, nos pronunciamos de manera positiva a favor de la reforma de los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca a cargo de la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata.

### **Decreto**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXI del artículo 4; la fracción XXIX del artículo 8; y el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura para quedar como sigue:

**Artículo 4o.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. a XX. ...

XXI. Inapesca: Instituto Nacional de Pesca, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXII. a LI. ...

**Artículo 8o.** Corresponde a la secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ...

**XXIX. La coordinación con** Inapesca, como organismo **público descentralizado responsable** de la investigación científica y tecnológica del sector pesquero y de acuicultura nacional;

XXX. a XL. ...

**Artículo 29. El Inapesca será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio,** encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

...

I. a XVIII. ...

...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Segundo.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyas funciones se reforman por virtud de este decreto, se entenderán referidas a la entidad administrativa que asuma tales funciones.

**Tercero.** La constitución del Inapesca como organismo público descentralizado se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

**Cuarto.** Las acciones que deriven de la aplicación de las modificaciones al presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado al Instituto de Pesca.

**Quinto.** Se derogan las disposiciones aplicables que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el miércoles 30 de noviembre de 2011 correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de la Sexagésima Primera Legislatura.

**La Comisión de Pesca, diputados:** Felipe Cervera Hernández (rúbrica), presidente; Rolando Bojórquez Gutiérrez (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Carlos Oznerol Pacheco Castro (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), César Mancillas Amador (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata (rúbrica), Miguel Martín López (rúbrica), Silvia Puppo Gastélum (rúbrica), secretarios; Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (rúbrica), Francisco Javier Martín Gil Ortiz, Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica), José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Eviel Pérez Magaña (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva (rúbrica), Juan José Cuevas García (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto, José Ignacio Seara Sierra (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

13-12-2011

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 275 votos en pro, 1 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2011.

Discusión y votación, 13 de diciembre de 2011.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4o., 8o. Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**La diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata:** Con su permiso, diputado presidente. Posicionamiento del dictamen a discusión de la Comisión de Pesca; la pesca, al igual que otras actividades que se han desarrollado a través de la historia, constituye un proceso de conocimiento y etapas de desarrollo. Así, podemos hablar desde la pesca de subsistencia hasta la pesca moderna, siendo fundamental en esta última la investigación científica para lograr mayor eficiencia en la captura, mayores volúmenes de producción y por supuesto, la sustentabilidad de los recursos naturales.

Un uso social y productivo de los recursos pesqueros, además del deterioro ecológico, provoca un aumento de los niveles de pobreza en los sectores sociales de la pesca y una actividad pesquera industrial menos rentable.

Hoy más que nunca, contar con respuestas científicas y contar con descubrimientos y avances tecnológicos nos permitirá seguir disponiendo de alimentos de alto contenido proteínico para la población y fomentar una actividad económica generadora de empleo, que además representa una alternativa de desarrollo a nivel regional.

De acuerdo con la FAO, la situación de las poblaciones mundiales de recursos pesqueros en el 2004 estaba distribuida en 52 por ciento plenamente explotado, 20 por ciento moderadamente explotado, 17 por ciento sobreexplotado, 7 por ciento agotado, y resalta que sólo el 1 por ciento se encontraba en recuperación.

En el contexto nacional, la Carta Nacional Pesquera 2010 señala que conjuntamente entre el golfo de México y el Pacífico y las pesquerías de aguas continentales arrojan 12 especies sobreexplotadas y al menos otras 10 en riesgo de estarlo; es decir, ante la existencia de recursos renovables tenemos la gran oportunidad de fortalecer las medidas de administración y fomento de uso racional de los recursos acuícolas.

Por tal razón, es necesario que fortalezcamos instituciones como el Instituto Nacional de la Pesca, que de acuerdo con la ley vigente, es un órgano administrativo encargado de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y de acuicultura, así también como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiere el sector pesquero y acuícola.

No obstante lo anterior, su accionar se encuentra limitado en la ley, al ser un órgano desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Sagarpa; es decir, tiene ciertas facultades que forman parte de su propia estructura; no obstante, este otorgamiento de facultades de decisión son limitadas y existe una autonomía financiera restringida.

No existe una verdadera transferencia de facultades a dicho órgano desconcentrado; por tanto requiere gozar de verdadera autonomía, no sólo técnica, sino operativa, administrativa y de gestión presupuestaria con personal jurídico y patrimonio propio para desempeñar de mejor manera, la responsabilidad de cumplir con la

investigación pesquera y acuícola, que permita la sustentabilidad de los recursos, además de innovación y transferencia de tecnología que se traduzca en el crecimiento de todo el sector pesquero.

Por lo anterior, los invito a que votemos a favor de un Inapesca más autónomo u con mayor capacidad decisiva para desempeñar y desarrollar investigación científica pesquera y acuícola, conforme a los propósitos esenciales que mandata la Ley General de Acuicultura y Pesca Sustentables. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Gracias, diputada. Se había inscrito para preguntar el diputado José Manuel Marroquín; pero no procede la pregunta, porque se trata de fundamentación del dictamen.

Tiene la palabra la diputada Silvia Puppo Gastélum, hasta por tres minutos, en pro del dictamen.

**La diputada Silvia Puppo Gastélum:** Con su permiso, presidente. El proyecto de dictamen a discusión de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable propone transformar al Instituto Nacional de Pesca de órgano público desconcentrado a órgano público descentralizado, sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Sagarpa.

Hasta ahora el Inapesca ha sido un órgano administrativo desconcentrado, encargado de orientar y coordinar la investigación científica tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiere el sector pesquero y acuícola.

A lo largo de su vida como organismo desconcentrado, el Inapesca ha tenido limitantes para su operación e investigación debido a su crónica insuficiencia en materia de presupuesto y recursos humanos especializados para sus tareas de investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura; el resultado ha sido en perjuicio de la actividad económica pesquera y el deterioro de los recursos pesqueros del país.

El Inapesca requiere de una verdadera autonomía, no sólo técnica, sino operativa, administrativa y de gestión presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a fin de que asuma cabalmente las responsabilidades de cumplir con una investigación pesquera y acuícola, que permita la sustentabilidad de los recursos, además de innovación y de transferencia de tecnología que se traduzca en el crecimiento del sector.

Debe recordarse que un órgano desconcentrado forma parte de la administración pública centralizada, mientras que un organismo descentralizado forma parte de la administración pública paraestatal.

Por ello con esta reforma el Inapesca, como organismo descentralizado, no tendrá dependencia directa del Ejecutivo federal y su objeto se circunscribirá a la realización de actividades correspondientes a áreas estratégicas y actividades prioritarias.

No obstante lo anterior, el Ejecutivo federal participa en alguna manera y sí cuenta con una personalidad jurídica propia a diferencia de un organismo desconcentrado y por lo contrario, con patrimonio propio.

En síntesis, concluimos que esta reforma logrará un Inapesca que sea la referencia para determinar a través de sus estudios qué hacer como en materia de pesca y acuicultura para su debido control, aprovechamiento sostenible; por lo anterior, daremos nuestro voto a favor del dictamen de la Comisión de Pesca con proyecto de decreto que reforma los artículos 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Muchas gracias diputada. Tiene la palabra el diputado César Mancillas Amador, hasta por tres minutos.

**El diputado César Mancillas Amador:** Con su permiso, señor presidente. Compañeros diputados, compañeras diputadas, un saludo allá al Bronx. Muy buenas tardes, compañeros.

En el país se cuenta con alrededor de 300 mil pescadores que desempeñan una de las actividades más peligrosas del mundo. Afortunadamente, en nuestro país la incidencia de personas desaparecidas dedicadas a esta actividad es baja; sin embargo, al no contar con seguridad social, enfrentan una gran vulnerabilidad como trabajadores.

Las circunstancias de informalidad en la pesca y en otras actividades relacionadas a la producción primaria dan lugar a deficientes condiciones laborales. De ahí la importancia de promover la formalidad que permita mejores condiciones de trabajo y de vida para los pescadores y sus familias.

En tanto esto no se dé surgen demandas de sectores que no cuentan con prerrogativas laborales de forma integral y que como legisladores, aunadas a estas propuestas, debemos formular propuestas de fondo, con más de un análisis del sector y la promoción de condiciones dignas de trabajo, que sean acordes a las responsabilidades de empleadores y a las actividades propias del sector.

Derivado de lo anterior, lo que discutimos es que a pescadores que no cuenten con una cobertura social se les otorgue un seguro o protección para su familia, en caso de que pierdan la vida durante la labor de la actividad pesquera en el país; se trata de un recurso para gastos funerarios, otro por seis meses para la familia del pescador que pierda la vida y por el mismo período, se otorgue una despesa básica.

Dada la naturaleza de la iniciativa, destaca el trabajo de la Comisión de Pesca, que para consultar la viabilidad de la propuesta con autoridades de la materia y también hacendarias, así como la valoración del impacto presupuestal.

Asimismo, se hicieron modificaciones a la propuesta original para que sólo las familias de aquellos pescadores inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura sean susceptibles de recibir este tipo de apoyo, cuidando de no hacer mal uso del mismo, lo cual desvirtuaría la intención de favorecer a los más desprotegidos; por lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario del PAN votará a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Muchas gracias, diputado. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo, gracias. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Suficientemente discutido. En virtud de que conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara no se ha presentado artículo alguno para discutirlo en lo particular, ruego a la Secretaría abrir el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger en un solo acto la votación en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico. Se emitieron 275 votos en pro, 1 en contra y 4 abstenciones, diputado presidente.

**El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor:** Aprobado en lo general y en lo particular por 275 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

15-12-2011

Cámara de Senadores.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de status jurídico del INAPESCA.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2011.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE STATUS JURÍDICO DEL INAPESCA**

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, EN MATERIA DE STATUS JURIDICO DEL INAPESCA.

Artículo Unico. Se reforman los artículos 4., fracción XXI; 8., fracción XXIX, y 29, primer párrafo, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTICULO 4. ...

I. a XX. ...

XXI. INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXII. a LI. ...

ARTICULO 8. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. La coordinación con INAPESCA, como organismo público descentralizado responsable de la investigación científica y tecnológica del sector pesquero y de acuicultura nacional;

XXX. a XL. ...

ARTICULO 29. El INAPESCA será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

...

I. a XVIII. ...

...

## **TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a la entidad administrativa que asuma tales funciones.

Tercero. La constitución del INAPESCA como organismo público descentralizado se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Cuarto. Las acciones que deriven de la aplicación de las modificaciones al presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado al Instituto Nacional de Pesca.

Quinto. Se derogan las disposiciones aplicables que se opongan al presente Decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.

Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**  
Presidente

Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**  
Secretaria".

Se remite a la H. Cámara de Senadores, para sus efectos Constitucionales.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.  
Lic. Emilio Suárez Licona,  
Secretario de Servicios Parlamentarios.

- **El C. Presidente González Morfín:** Túrñense dichos instrumentos a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

25 y 26-04-2012

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

**FE DE ERRATAS** aprobada en votación económica el 26 de abril de 2012.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2012.

Discusión y votación del Dictamen, 25 de abril de 2012.

Discusión y votación de la Fe de Erratas, 26 de abril de 2012.

## **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 8o. Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y PESCA;  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores les fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º, 8º y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracción XXII, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113 numeral 2, 117 numeral 1, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 166 numeral 1, 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

### **METODOLOGIA**

Las Comisiones Unidas encargadas del análisis y dictamen de la minuta con proyecto de Decreto, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “Antecedentes”, se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida minuta con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el “Contenido de la Iniciativa”, se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la minuta con proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de “Consideraciones”, los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la minuta proyecto de Decreto y de los motivos que sustentan la decisión de aprobarla.

### **ANTECEDENTES**

1.- En sesión celebrada con fecha 6 de octubre de 2011, por el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º, 8º y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada

por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que dicha iniciativa con proyecto de Decreto fuera turnada a la Comisión de Pesca.

3.- Con fecha 13 de diciembre de 2011, la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, encargada del análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la Iniciativa presentada por la Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, presentó ante el pleno el dictamen con proyecto de Decreto que reforma los artículos 4º, 8º y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura; mismo que fue aprobado, en lo general y en lo particular, con 275 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones.

4.- En sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2011, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió oficio de la Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la Minuta con Proyecto de Decreto en dictamen.

5.- Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Minuta con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

6.- Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, la minuta con proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente dictamen.

## **CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta Proyecto de Decreto enviada por la colegisladora, tiene como finalidad reformar diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para modificar el régimen jurídico del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), que actualmente es un órgano desconcentrado de la administración pública federal, y que transite a la figura jurídica de organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Los diputados de la Comisión de Pesca estimaron que es fundamental “recordar y confirmar” la importancia que tiene la extensión territorial de mares, ríos y lagunas en nuestro país; así como el relevante papel que desempeña el INAPESCA, en la interacción con la actividad económica para el desarrollo en materia de pesca. Afirman que en la actualidad, la extracción de los recursos pesqueros hace necesario contar con respuestas científicas que permitan su explotación sustentable, a fin de seguir disponiendo de alimentos con alto contenido proteínico que sea accesible para la población, así como fomentar una actividad económica generadora de empleo e ingresos, que represente una alternativa de desarrollo a nivel regional.

El dictamen de la colegisladora establece que la investigación científica pesquera y acuícola, no se circunscribe solamente a los aspectos biológicos, sino que además está relacionada con temas de carácter socioeconómico, puesto que su inadecuado uso social y productivo provoca un aumento de los niveles de pobreza en los sectores sociales de la pesca, así como pérdida de la rentabilidad en la pesca industrial.

Otra de las consideraciones fundamentales que se exponen en la Minuta, refiere que el artículo 28 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables considera al INAPESCA como un órgano administrativo encargado de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola. Sin embargo, con los años de experiencia, se afirma que el INAPESCA ha tenido limitantes en su operación y para sus trabajos de investigación, lo que resulta en perjuicio de la actividad económica pesquera, con respecto al ordenamiento pesquero justo y equitativo.

En ese mismo orden de ideas, en las consideraciones que esgrimió la colegisladora se estima que el INAPESCA requiere de una verdadera autonomía, no sólo técnica, sino operativa, administrativa y de gestión presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de que asuma cabalmente la



responsabilidad de cumplir con una investigación pesquera y acuícola que permita la sustentabilidad de los recursos, así como de innovación y transferencia de tecnología que se traduzca en el crecimiento del sector.

## CONSIDERACIONES

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 fracción VII del Reglamento del Senado de la República, esta dictaminadora, estima pertinente precisar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera del Senado de la República, son órganos legislativo de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89 numeral 1 y 90 fracción XXII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117 y 178 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República. En consecuencia, son competentes para conocer la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º, 8º y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para modificar el régimen jurídico del Instituto Nacional de Pesca.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º fracción XXI, 8º fracción XXIX y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, el Instituto Nacional de Pesca es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), encargado de la coordinación de la investigación científica y tecnológica; así como del desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y de acuicultura nacional.

En apoyo al análisis realizado por la colegisladora para hacer una sucinta exposición sobre las diferencias que existen entre la desconcentración y la descentralización administrativa, que nos permita valorar la conveniencia de modificar por ley o decreto del Congreso de la Unión el régimen jurídico del INAPESCA, para que deje de ser un órgano desconcentrado de la SAGARPA y se convierta en un organismo descentralizado y sólo sectorizado a la SAGARPA, estimamos de gran relevancia mencionar sus características.

Las características que ahora nos interesa percibir y diferenciar, son las de carácter teórico que ambas figuras tienen, tanto para el derecho administrativo, como para la administración pública en general.

En este sentido, existe un acuerdo generalizado en la teoría del derecho administrativo y de la administración pública, que las características principales del órgano desconcentrado son:

- Se inserta en la administración pública centralizada.
- Forma parte de la estructura orgánica de una Secretaría de Estado, de la que depende jerárquicamente.
- Carece de personalidad jurídica propia.
- Tiene asignado un conjunto de bienes patrimoniales determinados.
- Cuenta con partidas presupuestales específicas.

En suma, podemos afirmar que la desconcentración administrativa "...consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder decisorio de un órgano superior a uno inferior; ya sea preexistente o de nueva creación, dentro de una relación de jerarquía entre ambos, por cuya razón, el órgano desconcentrado se mantiene en la estructura de la administración centralizada. En la desconcentración administrativa, la normativa, la planeación y el control, permanecen centralizados, no así la tramitación y la facultad decisoria que se transfieren al órgano desconcentrado"<sup>1</sup>.

Continuando con el mismo nivel teórico, la clasificación de la desconcentración administrativa admite tres tipos: por materia, por región y por servicio. Actualmente, el INAPESCA se encuentra dentro del tipo de desconcentración administrativa por materia, en razón de su grado de especialización o dominio de tecnología requeridas para atender asuntos relacionados con su materia.

Por otra parte, existe también consenso en los trabajos teóricos sobre las características fundamentales del organismo público descentralizado, entre las que destacan:

- Se establece mediante ley o decreto del Congreso de la Unión o decreto de titular del Poder Ejecutivo.
- Tiene personalidad jurídica propia.
- Cuenta con un patrimonio propio.
- Su regulación es específica y está sujeta a un Estatuto Orgánico.
- Realiza una actividad técnica específica.
- Se encuentra sujeto a la tutela y vigilancia de la administración central.

La descentralización administrativa, entonces, ha evolucionado como una tendencia organizativa de la administración pública, en la que se crean organismos a los que se les confiere personalidad jurídica propia, con autonomía orgánica respecto al órgano central. En este sentido, en virtud de su autonomía jurídica, el organismo descentralizado tiene personalidad jurídica propia; en virtud de su autonomía financiera, cuenta con patrimonio propio; en razón de su autonomía técnica, se sujeta a una reglamentación propia y específica (Estatuto Orgánico); y en virtud de su autonomía de gestión, realiza por sí mismo los actos administrativos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

De acuerdo con los elementos teóricos de valoración que hemos expuesto, podemos afirmar que el organismo público descentralizado, con las características de autonomía jurídica, financiera, técnica y de gestión, es la figura jurídica más idónea para una institución como el INAPESCA, cuya encomienda es la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura; actividades que tienen gran importancia por la competitividad y crecimiento económica que representa para el país, ya que necesitamos aprovechar el talento de quienes dedican su vida a mejorar los procesos y las tecnologías, acercándolos a quienes producen directamente los bienes y servicios que el país requiere.

A *contrario sensu*, la figura actual de organismo desconcentrado limita al INAPESCA para que realice sus funciones principales con mayor autonomía respecto de la administración central, pues éstas no requieren de la concentración administrativa. El INAPESCA, como los demás institutos de investigación que tiene la administración pública federal, por la función técnica y específica que desempeña, requiere operar desde un margen más amplio de autonomía respecto del órgano central, pero al mismo tiempo, tener una regulación propia y específica, tal y como lo permite la figura normativa del Estatuto Orgánico; ambas características, propias y exclusivas del régimen jurídico del organismo público descentralizado.

**TERCERA.** Las ventajas que ofrece la figura jurídico-administrativa del organismo descentralizado para el INAPESCA, que también fueron identificadas por la legisladora, motivan a estas dictaminadoras a continuar con el proceso legislativo para hacer del INAPESCA un organismo descentralizado y sectorizado de la administración pública, creado por decreto del Congreso de la Unión. Esta ruta legislativa, además de permitirnos generar mayores consensos sobre la naturaleza jurídico-administrativa más idónea para el INAPESCA, nos ayuda a zanjar el debate doctrinario respecto a la incorrecta creación de los organismos públicos descentralizados por decreto del Ejecutivo Federal.

Aunque el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, establece que los organismos descentralizados pueden ser creados por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, el debate doctrinario consiste, de manera sucinta, en que la creación de los organismo públicos descentralizados, en términos del artículo 126 constitucional, corresponde a la ley, dado que implica la constitución de un patrimonio y la aprobación de un presupuesto. A mayor abundancia, el artículo 126 de la Constitución Federal, a la letra establece:

**“Artículo 126.** No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior”.

Por otra parte, estas dictaminadoras hemos estimado que la creación de este tipo de personas de derecho público, se fortalece cuando son producto del trabajo legislativo, toda vez que su debate permite evaluar de mejor forma la conveniencia o inconveniencia de su instauración.

La tendencia organizacional de la descentralización administrativa no es un tema ajeno para la administración de la SAGARPA. Actualmente, cinco organismos públicos descentralizados se encuentran sectorizados a la mencionada Secretaría:

1. Colegio de Postgraduados (COLPOS).
2. Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA).
3. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA).
4. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pesqueras (INIFAP).
5. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE).

Un común denominador de las citadas personas de derecho público que actualmente se encuentran en bajo el régimen jurídico de organismos públicos centralizados, sectorizados a la SAGARPA, es que tienen fines y objetivos específicos, vinculados a la investigación y las actividades técnicas, características propias con las que cuenta actualmente el INAPESCA; con independencia de los planes institucionales que se encuentran plenamente identificados en el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se plantea como uno de sus principales objetivos la creación de una economía competitiva con altas tasas de crecimiento y capaz de generar empleos bien remunerados para los mexicanos.

Es ahí donde una de sus líneas estratégicas a seguir es incrementar la productividad del capital y el trabajo a través de la innovación tecnológica para aumentar la inversión para dotar a las empresas y a los trabajadores de más y mejores herramientas productivas, sin embargo el Instituto, no cuenta con la naturaleza jurídica de organismo público descentralizado que le permita tener esa flexibilidad administrativa, que tanto ha beneficiado a las instituciones listadas anteriormente. La diversidad en la vía jurídica que se ha seguido para crear los citados organismos públicos descentralizados, sectorizados a la SAGARPA, muestra que tanto la vía legislativa como la vía de Ejecutivo Federal, pueden ser utilizadas para alcanzar un organismo administrativo más eficaz y eficiente.

Por un lado, el Colegio de Postgraduados, la Comisión Nacional de Zonas Áridas (anteriormente sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social) el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, y la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, fueron creados por decreto del titular del Ejecutivo Federal; no así el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, que fue creado por decreto del Congreso de la Unión. Así, estos precedentes nos confirman: 1) Que la tendencia organizacional de la descentralización propuesta para el INAPESCA, no es ajena a la estructura administrativa de la SAGARPA y a otras Secretarías de Estado, ya que todos los institutos y centros de investigación que dependieron alguna vez del sector central, se han venido descentralizando gradualmente dotándolos de autonomía; 2) Que la vía jurídica utilizada para crear otros entes sectorizados a la SAGARPA, que cuentan con la naturaleza jurídica propuesta para el INAPESCA, puede ser complementaria, es decir, ya sea vía el Congreso de la Unión o vía el titular del Poder Ejecutivo Federal, y 3) De todos los Institutos y centros que se dedican a la investigación de la ciencia, tecnología e innovación que formaron parte de un órgano centralizado, llevaron a cabo su proceso de descentralizados un total de 29 (veintinueve) a lo largo de la década pasada (2000-2010) basados en los beneficios que actualmente otorga la Ley de Ciencia y Tecnología, a los Centros de Investigación; y Centros Públicos de Investigación<sup>2</sup>.

**CUARTA.** Con el objeto de seguir fortaleciendo el análisis que motivó a la colegisladora para enviar la Minuta al Senado de la República, es importante mencionar que la personalidad jurídica propia que adoptaría el INAPESCA respecto de la SAGARPA, permitiría dotarla de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, es decir, ser jurídicamente imputable, para poder encargarse de la actividad específica que la propia Ley le impone, como lo es la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura.

Partiendo de que uno de los propósitos principales de la descentralización administrativa es hacer más eficiente y eficaz, es preciso que el INAPESCA tenga un patrimonio propio, independiente de los fondos comunes de la SAGARPA, en específico, y de la administración pública centralizada, en general. Esto permitirá, sin mayor trámite, disponer de manera rápida y oportuna, los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos y responder a las necesidades biológicas que el medio demanda.

Otra de las fortalezas que la nueva figura jurídico-administrativa permitiría al INAPESCA, es que contará con una regulación específica y acorde con su estructura y funcionamiento, mediante la expedición de su Estatuto Orgánico. Éste precisará sus fines, denominación, patrimonio y órganos; asimismo, establecerá claramente su nueva relación con la administración pública centralizada, que no serán de jerarquía, sino de tutela y vigilancia, en estricto respeto a su autonomía jurídica, financiera y técnica, indispensables para cumplir con los fines previstos por la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Como puede observarse, la autonomía jurídica, financiera, técnica y de gestión propuesta para el INAPESCA, propia de los organismo descentralizados, no impide que éstos queden sujetos a la tutela y vigilancia de la administración pública centralizada, es decir, del titular del Poder Ejecutivo, toda vez que dicha tutela y vigilancia es fundamental para prevenir y evitar posibles arbitrariedades de los servidores públicos que se encuentran al frente de los entes descentralizados, como es el caso particular del INAPESCA.

La tutela y vigilancia por la administración pública centralizada de los organismos públicos descentralizados se comprueba con las siguientes disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales:

“ARTICULO 9º.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá miembros en los órganos de Gobierno y en su caso en los comités técnicos de las entidades paraestatales. También participar en otras dependencias y entidades, en la medida en que tenga relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate; todas ellas de conformidad a su esfera de competencia y disposiciones relativas en la materia”.

“ARTICULO 21.- El director general será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del coordinador de sector por el órgano de gobierno”.

Además, la tutela y vigilancia a los organismos descentralizados se encuentra dispuesta por el artículo 11 de la mencionada Ley Federal de Entidades Paraestatales, que por su importancia reproducimos a la letra:

“ARTICULO 11.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública”.

**QUINTA.** La descentralización administrativa propuesta para el INAPESCA, desde un plano más técnico-operativo, también representa grandes ventajas para el instituto de investigación. Enumerando, de manera sucinta y enunciativa, más no limitativa, diremos que con el cambio de régimen jurídico obtendría:

1. Mayores flexibilidades administrativas, mediante compromisos de metas y resultados, medibles a través de indicadores de desempeño.
2. Junta de Gobierno plural y fortalecida para el logro de la autonomía técnica, operativa y administrativa-institucional.
3. Mayor flexibilidad y agilidad para convenir y vincular al Instituto con el sector público y privado, nacional e internacional; así como con usuarios demandantes y oferentes de conocimientos y tecnología.
4. Buscar formar parte de una Red de Centros de Investigación de Excelencia, para tener acceso a los beneficios que otorga la Ley de Ciencia y Tecnología.
5. Autorización para administrar fondos en fideicomiso, que facilitaría el financiamiento y la operación oportuna de proyectos.
6. Evaluación externa a través de un “Comité de Usuarios” que verifiquen el cumplimiento de objetivos institucionales.
7. Insertarse en el marco del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008-2012 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que busca promover la transferencia de funciones, recursos y toma de

decisiones de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, a través de la descentralización científica y tecnológica.

En este sentido, consideramos que con el cambio de régimen jurídico, el INAPESCA obtendría mayores flexibilidades operativas, pero también mayores responsabilidades administrativas. El nuevo régimen jurídico propuesto para el INAPESCA, pretende que los proyectos de investigación estén enmarcados en la atención de soluciones concretas a las áreas de atención identificadas como prioritarias y que se expresen como nuevos productos, metodologías, procesos y técnicas dentro del ámbito acuícola y pesquero. Considerando siempre, que los proyectos de carácter tecnológico-comercial presentan elementos de mejoras competitivas sustanciales y de viabilidad económica-social, que se verá reflejado en la generación de empleos y su consecuente aumento de riqueza.

En este contexto, es importante resaltar que la descentralización administrativa representa una posibilidad real de fortalecer al INAPESCA para que pueda:

- Generar tecnología y conocimiento para mejorar la productividad y competitividad;
- Mejorar la calidad de alimentos para un consumidor más exigente;
- Apoyar con información para la normatividad ecológica, de inocuidad y calidad de alimentos;
- Atender la demanda tecnológica efectiva en costo y de impacto ecológico neutro;
- Generar conocimiento y tecnología que trascienda a los usuarios;
- Colaborar interinstitucionalmente para asegurar el abasto de alimentos para la población;
- Buscar cofinanciamiento público y privado;
- Proteger la propiedad intelectual; y
- Llevar a cabo una actividad estratégica en comunidades y regiones costeras; para la ocupación del Mar Territorial y Patrimonial (aguas epicontinentales) con la posibilidad de generar empleos directos y alimento con inversión relativamente baja.

**SEXTA.** En una perspectiva moderna de hacer más eficaz y eficiente la administración pública, resulta imperiosa la necesidad de hacer cambios a la estructura legal de la administración estatal, para permitir que formas como la descentralización sean la vanguardia de lo que se ha venido denominando la nueva gerencia pública para entes públicos como este, que llevan a cabo como actividad preponderante la investigación científica, tecnológica e innovación aplicada.

Avanzar hacia el modelo de descentralización para los institutos de investigación de la administración pública, como es el caso del INAPESCA, es quizá la impronta que debe caracterizar la modernización administrativa, con cambios organizacionales, estructurales y de tipo jurídico-normativo<sup>3</sup>.

La descentralización administrativa abre un gran escenario para la modernización e implementación de medidas más eficaces y efectivas en la administración pública. Permite, a través de la creación de figuras de derecho público, crear organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como cierta autonomía de decisión técnica, financiera y de gestión, que lejos de continuar con el modelo rígido o poco flexible de la administración pública centralizada, es capaz de hacer más eficiente la prestación de un servicio público. La nueva forma organizacional de la administración pública, tiene que estar más encaminada a un ámbito de distribución de competencias y capacidades de decisión, propias del concepto doctrinario de la "nueva gerencia pública". Así, la descentralización administrativa propuesta para el INAPESCA, representa una mejor opción que desconcentración administrativa, ya que no se encuentra supeditada a una relación jerárquica, que muchas veces la hace más ineficiente, ni de dependencia presupuestal al órgano central, sino que se trata de otra persona jurídica distinta, con capacidades para atender y dar respuestas a las prioridades nacionales que se enfocan primordialmente hacia la alimentación, salud, educación y combate a la pobreza, por lo cual, es

necesario impulsar actividades científicas y tecnológicas que atiendan esta problemática nacional. Además, México es el segundo país del mundo en tipos de ecosistemas y el cuarto en riqueza de especies, por lo que es indispensable aprovechar y preservar este patrimonio natural, recogiendo las mejores prácticas internacionales a fin de fomentar la innovación y elevar la competitividad de nuestra economía.

**SEPTIMA.** Concordamos con la colegisladora al reconocer la gran extensión litoral con que cuenta el país y el potencial pesquero que alberga. De acuerdo con la Carta Nacional Pesquera 20104, los desembarques pesqueros anuales se han estabilizado alrededor de 1.5 millones de toneladas en peso vivo, siendo notoria la creciente producción acuícola; el volumen de la pesca corresponde, en 83% al litoral del Pacífico, 14% al Golfo de México y Caribe, y 3% a los cuerpos de agua continentales. Sin embargo, la pesca en la actualidad continúa presentado serios problemas ambientales, ecológicos y socioeconómicos: sobreexplotación y deterioro de especies; afectación de ecosistemas; deterioro de pesquería, sobrecapitalización y subutilización; flota excedente y caduca; sobreesfuerzo pesquero; así como falta de financiamiento y apoyo para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica. A esto se debe agregar, que los efectos por el cambio climático están teniendo grandes repercusiones para la seguridad alimentaria de la población. Así, el papel de la pesca y acuicultura pasa a formar parte de un asunto de seguridad nacional.

De igual forma, coincidimos con la colegisladora al considerar que la situación actual de las pesquerías presenta un escenario que no es grato ni alentador, debido a que aproximadamente el 75% de las pesquerías se encuentran a su máximo sostenible, el 15% sobreexplotadas y sólo un porcentaje mínimo tiene potencial de desarrollo5.

Es aquí en donde la investigación científica en materia pesquera y acuícola adquiere trascendental importancia, porque con la aplicación de los conocimientos científicos se enfoca en la búsqueda de respuestas y soluciones a los problemas reales que actualmente enfrentan estas actividades. De acuerdo con los antecedentes del INAPESCA, desde su creación en 19626, este instituto ha sido el órgano de gobierno encargado de proporcionar asesoría científica y tecnológica al desarrollo pesquero y acuícola del país. Su creación obedeció a la respuesta inminente de las necesidades y demandas de apoyo técnico y científico del sector, así como por la preocupación, voluntad política y obligación del Estado de promover el desarrollo pesquero y la preservación de los recursos acuáticos sobre bases racionales y científicas; de igual forma surgió como respuesta a la necesidad indispensable de contar con una institución para realizar investigación pesquera y acuícola.

**OCTAVA.** Otro aspecto fundamental a considerar es el actual desarrollo y la visión ampliada que se ha conseguido como sector, que incluye además de lo pecuario lo tendiente a otras actividades importantes como el ecoturismo, acuicultura, alimentos y materiales no tradicionales, predicción de riesgos y oceanografía. Esta visión ampliada impone retos simultáneos: generar conocimiento y tecnología para una mejor calidad; valor agregado de productos; desarrollo sostenible, desarrollo humano y bienestar dentro de un esquema de sistemas de producción y cadenas agropecuarias actuales; así como agronegocios y cadenas del futuro.

En el 2005, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), realizó una evaluación al Instituto Nacional de la Pesca7, hoy INAPESCA, para su fortalecimiento. En las conclusiones contenidas en el resumen ejecutivo de su informe técnico, se recomienda reforzar al Instituto con más y mejores medios humanos y financieros para que puedan dar un mejor cumplimiento a su función primordial como centro de investigación y superación científica y técnica, así como promover un mayor intercambio técnico y científico inter e intra institucionalmente, llevar a cabo todo esto implicaría la transformación del INAPESCA a un organismo descentralizado de la SAGARPA. De esta manera se situaría al INAPESCA en mejores condiciones para cumplir con sus funciones y requerimientos del Estado y de los sectores involucrados.

Dicha recomendación se sustenta en los resultados del diagnóstico efectuado a la institución y en las características y atribuciones que las leyes vigentes le confiere, dentro de la cuales destacan principalmente las siguientes: i) mayor autonomía para realizar investigación independiente; ii) políticas más flexibles de contratación de personal científico y establecimiento de salarios y estímulos que fomenten el buen desempeño la permanencia y promoción del personal calificado; iii) programas más dinámicos de superación académica, profesional y humana de personal científico, técnico y administrativo; iv) patrimonio y presupuestos propios; v) capacidad para captar recursos externos adicionales; vi) capacidad para promover desarrollos tecnológicos patentables que puedan genera ingresos adicionales, todo ello con el objeto de dar paso a una modernización y actualización de la investigación científica y tecnológica.

No obstante, en otro estudio realizado por la FAO en el año 2006, se realizó una investigación denominada "Análisis Prospectivo de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación Agrícola", en donde se afirma, que aún prevalece una estructura organizacional en los organismos públicos de investigación sin mayores grados de descentralización, siendo común la presencia de estilos jerárquicos, lo que se traduce en fuertes presiones a los diversos organismos públicos y privados responsables de la generación de ciencia, tecnología e innovación, para crear las condiciones para atender las necesidades del país<sup>8</sup>.

Por otra parte, coincidimos con la legisladora al tomar en cuenta que la estructura institucional del sector pesquero ha tenido grandes cambios en los últimos años, pasando de una dependencia a otra, por citar ejemplos: la anterior Secretaría de Pesca (SEPESCA) (1979-1994) pasó a ser la Subsecretaría de Pesca dentro de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) (1994-2000); después fue la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; posteriormente en el año 2001 dentro de la SAGARPA se creó un órgano administrativo desconcentrado que actualmente se le conoce como la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), dependiente centralizado. Dichos cambios fueron los que igualmente sufrió el mismo INAPESCA, siendo éste actualmente un órgano desconcentrado de la propia SAGARPA, y la única institución investigación pesquera y acuícola con cobertura nacional.

Nuestro país requiere cada vez más de fortalecer sus instituciones, y más aun las que se dedican a la investigación, en especial a la pesquera que proporcionen y propicien la ampliación de los conocimientos de nuestros recursos pesqueros e investigaciones acuícolas, y su vez brinden las alternativas fehacientes y válidas para su aprovechamiento sustentable en beneficio de los sectores involucrados, así como de todos los mexicanos. Conjuntamente con el poder ejecutivo se requiere realizar las acciones para fortalecer las instituciones de investigación, como el INAPESCA, que mandatados bajo los conceptos de objetividad, pluralidad y transparencia brinden sustento científico para la toma de decisiones en la administración y aprovechamiento los recursos, para ello es menester proponer la realización de los cambios estructurales que se requieran a este respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y Estudios Legislativos, Primera, que suscribimos el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 4o., fracción XXI; 8o., fracción XXIX, y 29, primer párrafo, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

### **ARTICULO 4o. ...**

I. a XX. ...

**XXI. INAPESCA:** Instituto Nacional de Pesca, **órgano público descentralizado sectorizado** con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**XXII. a LI. ...**

### **ARTICULO 8o. ...**

I. a XXVIII. ...

**XXIX. La coordinación con INAPESCA,** como organismo **público descentralizado responsable** de la investigación científica y tecnológica del sector pesquero y de acuicultura nacional;

**XXX. a XL. ...**

**ARTICULO 29.- El INAPESCA será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio,** encargado de **dirigir,** coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca

y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

...

I. a XVIII. ...

...

## **TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyas funciones se reforman por virtud de este decreto, se entenderán referidas a la entidad administrativa que asuma tales funciones.

Tercero. La constitución del INAPESCA como organismo público descentralizado se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Cuarto. Las acciones que deriven de la aplicación de las modificaciones al presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado al Instituto de Pesca.

Quinto. Se derogan las disposiciones aplicables que se opongan al presente Decreto.

Senado de la República a 24 de abril 2012.

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA  
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA”.



25 y 26-04-2012

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

**FE DE ERRATAS** aprobada en votación económica el 26 de abril de 2012.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2012.

Discusión y votación del Dictamen, 25 de abril de 2012.

Discusión y votación de la Fe de Erratas, 26 de abril de 2012.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 8o. Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 25, de fecha 24 de abril de 2012)

El dictamen está publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Está a discusión. Para hablar a favor del dictamen, tiene la palabra el Senador Luis Coppola, del grupo parlamentario del PAN.

- **El C. Senador Luis Alberto Coppola Joffroy:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores:

La pesca y la acuicultura son actividades de la mayor relevancia en el ámbito mundial, como fuente de alimentos, generadoras de empleo e ingresos en muchos países, y para México vale agregar, de soberanía nacional, toda vez que la zona económica exclusiva alcanza cerca de los 3 millones de kilómetros cuadrados, que hoy no son explorados ni explotados.

Las cifras mundiales muestran que la producción de pesca ha alcanzado los 145 millones de toneladas en el año 2009, para el caso de la República Mexicana, la producción pesquera se ha mantenido estable en los últimos años, con una producción promedio de mil 500 toneladas métricas, de acuerdo con la información de los anuarios estadísticos de la propia CONAPESCA.

Hasta ahora la actividad pesquera del país se ha circunscrito a las zonas de la Plataforma Continental, lo que significa de la línea de costa, hasta una profundidad ligeramente superior a 100 metros, lo que implica que sólo el 10 por ciento del patrimonio marino del país ha sido explotado.

El Instituto Nacional de Pesca, INAPESCA, en su carácter de consultor del gobierno federal en materia de explotación y uso de recursos marinos, acusa problemas de capacidad en su infraestructura a lo largo del

país, lo que en muchos casos alcanza niveles importantes de obsolescencia y el recurso humano disponible es insuficiente para atender la diversidad de los problemas pesqueros, ya que la política instrumentada actualmente impide la renovación de cuadros, limitando la generación de información para cumplir con su mandato de realizar el análisis científico que fortalezca la política de administración pesquera y acuícola en aspectos económicos, sociales, ambientales y, sobre todo, desarrollo, innovación tecnológica hasta ahora, la condición multidisciplinaria de las propuestas emanadas del INAPESCA encuentran por lo arriba expuesto, serias limitaciones en detrimento del sector.

La dinámica del cambio tecnológico y del patrón mundial de la industrialización, así como el desplazamiento hacia la globalización tecnológica, requieren de una revaloración de la empresa pública centrada fundamentalmente en medir su eficiencia y productividad, lo que significa buscar los estándares más altos de competitividad para mantener su vigencia.

El INAPESCA, por su misión, requiere de un nuevo estatus jurídico que le permita lograr una mayor importancia y trascendencia a través del tiempo, a fin de fortalecer el cumplimiento cabal de las metas institucionales reglamentarias, fundamentalmente por lo que representa el aspecto de oportunidad para el instituto, ya que los seres vivos con los que se trabaja no esperan tiempos determinados o ejercicios fiscales, suceso que no es atribuible a las autoridades, sino a la actividad regulatoria que conlleva a tener una administración con altas cargas de trabajo y normativas, muchas veces en detrimento de la propia actividad sustantiva, ya que los esquemas actuales retrasan los tiempos y proyectos programados para la actividad biológica, perdiendo con ello oportunidades con alto valor científico, por lo que es urgente reconsiderar los objetivos actuales de la investigación y su aplicación para hacerla más flexible en el plano regulatorio, solamente así se podrá continuar atendiendo al sector en forma más eficiente en cumplimiento a su misión.

Para el INAPESCA, es prioritario el cumplimiento del mandato que le confiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para eso se requiere de una figura jurídica que le permita asumir la posición de coordinación y dinamismo en la investigación e innovación pesquera y acuícola, la cual le confiera una mayor oportunidad, fortalecimiento y posición estratégica en el sector con estricto cumplimiento de las metas sectoriales e institucionales adecuando sus acciones a las necesidades de un sector demandante de tecnología y conocimiento para el manejo y aprovechamiento de los recursos con el propósito de ser competitivos en los mercados nacionales e internacionales.

Cabe mencionar, por último, que la creación del INAPESCA como organismo público descentralizado no implicará erogaciones adicionales a la Federación, pues la integración de su estructura, presupuesto y patrimonio inicial serán cubiertos con los recursos autorizados para su operación y con los bienes e infraestructura que actualmente tiene destinados.

Así, compañeras y compañeros Senadores, les invito a votar a favor de esta necesarísima reforma a favor del sector pesquero de nuestro país.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente González Morfín:** Gracias, Senador Coppola Joffroy. No habiendo otra intervención solicitada, ábrase el sistema electrónico de votación por dos minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento.

## "VOTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO

### **MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **A FAVOR**

DELGADO DANTE

GARCIA LIZARDI ALCIBIADES

GOVEA ARCOS EUGENIO

GÚITRON FUENTEVILLA JULIAN

#### **PAN**

**A FAVOR**

AGUILAR CORONADO HUMBERTO  
ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL  
ALVAREZ MATA SERGIO  
ANAYA LLAMAS JOSE GUILLERMO  
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO  
BADIA SAN MARTIN JOSE ANTONIO  
BUENO TORIO JUAN  
CAMARILLO ORTEGA RUBEN  
CASTELO PARADA JAVIER  
CONTRERAS SANDOVAL EVA  
COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO  
CORTES MARTINEZ ERIKA  
DIAZ MENDEZ XOCHITL  
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL  
DUEÑAS LLERENAS JESUS  
GALINDO NORIEGA RAMON  
GARCIA CERVANTES RICARDO  
GONZALEZ CARRILLO ADRIANA  
GONZALEZ MORFIN JOSE  
MUÑOZ GUTIERREZ RAMON  
NAVA BOLAÑOS EDUARDO TOMAS  
OCEJO MORENO JORGE ANDRES  
ORTUÑO GURZA MARIA TERESA  
PEREZ PLAZOLA HECTOR  
QUIÑONEZ RUIZ JUAN  
RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO  
RUIZ DEL RINCON GABRIELA  
SOSA GOVEA MARTHA LETICIA  
TAMBORREL SUAREZ GUILLERMO  
TORRES ORIGEL RICARDO  
TREJO REYES JOSE ISABEL  
VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO

**PRD****A FAVOR**

AGUIRRE MENDEZ JULIO CESAR  
AUREOLES CONEJO SILVANO  
BAUTISTA LOPEZ HECTOR  
COTA COTA JOSEFINA  
GOMEZ ALVAREZ PABLO  
GUTIERREZ ZURITA DOLORES  
JIMENEZ OROPEZA MARTHA PATRICIA  
NAVARRETE RUIZ CARLOS  
SANCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM  
SOTELO GARCIA CARLOS

**PRI****A FAVOR**

ALVARADO GARCIA ANTELMO  
CANTU SEGOVIA ELOY  
CASTRO TRENTI FERNANDO  
ELIAS SERRANO ALFONSO  
ESPARZA HERRERA NORMA  
GARCIA QUIROZ MARIA DEL SOCORRO  
GOMEZ TUEME AMIRA GRISELDA  
GRAJALES PALACIOS FRANCISCO  
JIMENEZ MACIAS CARLOS  
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO  
MONTENEGRO IBARRA GERARDO  
PACHECO RODRIGUEZ RICARDO  
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS

RUEDA SANCHEZ ROGELIO  
YERENA ZAMBRANO RAFAEL  
ZOREDA NOVELO RENAN CLEOMINIO

**PVEM**

**A FAVOR**

AGUNDIS ARIAS FRANCISCO  
MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA  
OROZCO GOMEZ JAVIER

**SG**

**A FAVOR**

JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO

**VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO**

**A FAVOR:**

GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS

PRD

GARZA GUEVARA JESUS MARIO

PAN

GODOY RANGEL LEONEL

PRD

GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO

PAN

MORALES FLORES MELQUIADES

PRI

PEREDO AGUILAR ROSALIA

SARO BOARDMAN ERNESTO

PAN

TORRES MERCADO TOMAS

PVEM

VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO

PRD"

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Informo a la Presidencia que se emitieron 75 votos por el pro, cero en contra y cero abstenciones.

- **El C. Presidente González Morfín:** Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.

25 y 26-04-2012

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

**FE DE ERRATAS** aprobada en votación económica el 26 de abril de 2012.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2012.

Discusión y votación del Dictamen, 25 de abril de 2012.

Discusión y votación de la Fe de Erratas, 26 de abril de 2012.

### **FE DE ERRATAS DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o., 8o. Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

Informo a la Asamblea que el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, remitió a esta Mesa Directiva una comunicación que contiene solicitud de gestionar una fe de erratas al proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, sobre el régimen jurídico del INAPESCA.

El proyecto de Decreto fue aprobado ayer y devuelto a la Cámara de Diputados. La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca informa que por error en la elaboración del texto del dictamen, se omitió transcribir los cinco artículos transitorios contenidos en el proyecto enviado por la Cámara de Diputados, e involuntariamente dejaron fuera el último de ellos, lo que ocasionó contar con una versión divergente de lo aprobado por la Colegisladora, y motivó su devolución.

El propósito de las comisiones dictaminadoras del Senado, es que el proyecto de reformas se apruebe en los términos que lo envió la Cámara de Diputados. Si el pleno de esta Cámara aprueba la fe de erratas, deberemos modificar el trámite dictado y el documento quedará en posibilidad de enviarse al Ejecutivo Federal para su promulgación.

En consecuencia, solicito a la Secretaría dé lectura a la fe de erratas que envía el presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, e inmediatamente después consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza se aplique a lo aprobado en la sesión de ayer.

**- El C. Secretario Zoreda Novelo:** Doy lectura a la fe de erratas.



26 ABR 2012

Comisiones de Medio Ambiente,  
Recursos Naturales y Pesca y de  
Estudios Legislativos, Primera.

México D.F., a 26 de abril de 2012.

**Senador José González Morfin**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**PRESENTE.-**

En Sesión celebrada por el Pleno del Senado de la República el día 25 de abril del presente año, se aprobó dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, resultando que con su declaratoria formal se regresa a la Cámara de Diputados en virtud de que en el dictamen erróneamente se modifica el régimen transitorio del decreto, con la eliminación del artículo quinto, cuando el recibido por la Colegisladora contenía cinco artículos.

En este sentido, las comisiones unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, deben precisar que en todo momento su intención fue la de aprobar en sus términos el proyecto de decreto recibido por la Cámara de Diputados y no modificar su contenido. Lo anterior consta en el acta de reunión de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en el que se señala expresamente que el sentido del dictamen es en sus términos, además de que en la Gaceta Parlamentaria se reproduce con cinco artículos transitorios el proyecto de decreto.

Por lo anterior, se considera necesario someter al Pleno del Senado de la República una fe de erratas al proyecto señalado, a fin de precisar lo que debe contener el proyecto de decreto que reforma los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, quedando de la manera siguiente:

#### **FE DE ERRATAS**

#### **AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 8 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

#### **Dice:**

Artículo Único. Se reforman los artículos 4o., fracción XXI; 8o., fracción XXIX, y 29, primer párrafo, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4o. ...  
ARTÍCULO 8o. ...  
ARTÍCULO 29.-



Comisiones de Medio Ambiente,  
Recursos Naturales y Pesca y de  
Estudios Legislativos, Primera.

TRANSITORIOS

Primero. ...  
Segundo. ...  
Tercero. ...  
Cuarto. ...

**Debe decir:**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 4o., fracción XXI; 8o., fracción XXIX, y 29, primer párrafo, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:


4. ...  
8. ...  
29. ...

TRANSITORIOS

Primero. ...  
Segundo. ...  
Tercero. ...  
Cuarto. ...

**Quinto.** Se derogan las disposiciones aplicables que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente**

  
Sen. Francisco Agundis Arias

Presidente

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si autorizan se aplique la modificación al proyecto originalmente puesto a discusión el día de ayer.

Quienes estén porque se autorice y se aplique, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza se aplique, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** En consecuencia, se declara aprobado el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., 8o. y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.



## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### **DECRETO por el que se reforman los artículos 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 8 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 4o., fracción XXI; 8o., fracción XXIX, y 29, primer párrafo, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4o. ...**

I. a **XX.** ...

**XXI.** INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**XXII.** a **LI.** ...

**ARTÍCULO 8o. ...**

I. a **XXVIII.** ...

**XXIX.** La coordinación con INAPESCA, como organismo público descentralizado responsable de la investigación científica y tecnológica del sector pesquero y de acuicultura nacional;

**XXX.** a **XL.** ...

**ARTÍCULO 29.-** El INAPESCA será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

...

I. a **XVIII.** ...

...

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyas funciones se reforman por virtud de este decreto, se entenderán referidas a la entidad administrativa que asuma tales funciones.

**Tercero.** La constitución del INAPESCA como organismo público descentralizado se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

**Cuarto.** Las acciones que deriven de la aplicación de las modificaciones al presente decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado al Instituto de Pesca.

**Quinto.** Se derogan las disposiciones aplicables que se opongan al presente decreto.

México, D.F., a 26 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Martin García Avilés**, Secretario.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.